

Mitel  
25

03 JUN 2004  
SECRETARIA SAN MIGUEL

- En el primer otrosí: Exención de fianza de calumnia;
- En el segundo otrosí: Diligencias;
- En el tercer otrosí: Acompaña documentos,
- En el cuarto otrosí: Conocimiento del sumario;
- En el quinto otrosí: Patrocinio y poder.

S.J.L. DEL CRIMEN DE SAN MIGUEL (1º)

7.139.831-5

GABRIEL OMAR VARGAS GUERRA, factor de comercio, Representante Legal de WAGNER SEGURIDAD, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES S.A., persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en Ingeniero Budge 867, San Miguel, Santiago, en causa seguida por apropiación indebida y asociación ilícita, a US. Respetuosamente digo:

Vengo en interponer Querrela Criminal por el delito de apropiación indebida, y por el delito de asociación ilícita, en contra de AMÉRICO EMILIO PÉREZ GODOY, RUT.: 13.293.401-0, cajero, domiciliado en calle Constancia N° 392, comuna de San Joaquín, Santiago, en contra de RODRIGO ANDRÉS CATALÁN RAMÍREZ RUT.:14.037.513-6, cajero, domiciliado en calle Llico N°864, comuna de San Miguel, Santiago, en contra de CHRISTOPHER ANDRÉS MARFULL TRONCOSO, RUT.:15.619.629-0, cajero, domiciliado en calle Los Maquis N° 368, comuna de San Bernardo, de la misma ciudad, en contra de MIGUEL ÁNGEL SOTO PÉREZ, RUT.: 14.440.665-5-5, cajero, domiciliado en calle Manuel J. Ortiz N° 4133, comuna de Recoleta, Santiago, en contra de ALEXIS JESÚS GÁLVEZ OLIVARES, RUT.:13.662.996-4, cajero, domiciliado en calle Los Gladiolos N° 4834, comuna de Estación Central, Santiago, en contra de ABRAHAM MANUEL PINO CAMPOS, RUT.:14.904.298-9, cajero, domiciliado en calle Comandante Riesle N° 495, comuna de San Joaquín, Santiago; en contra de CESAR NORAMBUENA ESPINOZA, RUT.:16.191.904-7, cajero, domiciliado en calle Las Secretarias N° 4489, comuna de Puente Alto, de la misma ciudad, en contra de DAVID ANTONIO ARELLANO RIVEROS RUT. 13.338.367-0, cajero, domiciliado en Avenida N° Fermin Vivaceta, comuna de Maipú, Santiago, en contra de WALTER AGUILERA JARA, RUT.: 10.379.236-2, Vigilante Privado, domiciliado en Calle Lecaros 3-Avenida Sur N° 536 Puente Alto, y en contra de JOSÉ GARRIDO RIVERA, RUT.: 8.571.116-3, Vigilante Privado, domiciliado en Calle Ciclon de Arica N° 452. Estación Central, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se señalan:

LOS HECHOS:

como dirig el transporte de  
09 JUN 2004  
SECRETARIA DON MIGUEL

Como antecedente previo hago presente que nuestra empresa tiene valores, y que dentro del mismo, se efectúa además servicio de Tesorería para como se acredita con los contratos que se acompañan, los querellados se desempeñaban como vigilantes privados respectivamente, de la empresa que represento

SECRETARIA DON MIGUEL  
26

Además es destacable que nuestra empresa cuenta con un departamento de Auditoría Interna, conformado por los señores RONNY MUÑOZ y CRISTIAN CATALÁN, el que en forma periódica realiza una completa revisión del Inventario de dineros y monedas de existentes. En el respectivo control de monedas del mes de mayo del presente año, se detectó un faltante de cinco millones de pesos, aproximadamente, correspondientes en su totalidad a monedas de 500 pesos.

En atención a lo anterior, dicho departamento inició una investigación interna, lográndose descubrir el día 01 de Junio de 2004, cinco bolsas que contenían monedas de \$500 - en su interior, las que se encontraban enrolladas y aseguradas con un elástico, escondidas en los estantes de los baños, todo por un total de \$50.000.-

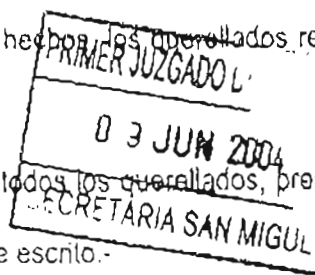
Así las cosas se continuó con la investigación interna, comprobándose que desde hace tres meses a la fecha, el cajero AMÉRICO PÉREZ, había ingresado a trabajar a sala de monedas, quien conocía al vigilante WALTER AGUILERA, ya que antes se habían desempeñado durante varios años en idénticos cargos, para la empresa de transporte de valores BRINKS S.A., quienes se concertaron para sustraer monedas de 500 pesos, de la manera antes descrita, esto es sacando monedas de los procesos de recuento, escondiendo las bolsas de monedas en los estantes de los baños, para que luego PÉREZ las sacará de la empresa en sus calcetines, para lo cual usaba dos pares de estos, y finalmente, era el querellado WALTER AGUILERA, quien en la salida de la empresa, quien debía revisar con un detector de metales al querellado AMÉRICO PÉREZ. Así las cosas al final de cada turno PÉREZ sustraía un total de \$50.000.-, entregando \$20.000.- a AGUILERA.

En dichas circunstancias, y posteriormente los querellados se concertaron con el vigilante privado, JOSÉ GARRIDO REYES, debido a que este también debía efectuar revisiones a PÉREZ, posteriormente además, los querellados se concertaron con los cajeros RODRIGO CATALÁN, CHRISTOPHER MARFILL, y MIGUEL SOTO, con quienes se continuó sustrayendo la cantidad de \$50.000.- en monedas de quinientos pesos, para luego repartirse el dinero

Por otra parte, al descubrirse esto hechos, el querellado AMÉRICO PÉREZ, señaló que los cajeros ALEXIS GALVEZ ABRAHAM PINO, CESAR NORAMBUENA y DAVID ARELLANO, también

realizando dicha operación delictual. Al ser consultados por dichos hechos por los querellados reconocieron haber realizado el procedimiento en diversas ocasiones.

Finalmente, es destacable al consultársele por lo ocurrido, todos los querellados, presentaron su renuncia voluntaria a la empresa, cuyas copias se acompañan a este escrito.



#### EL DERECHO:

Lo anterior, y debido a que todos los querellados, tiene la misión de resguardar las monedas que sustraían, constituye el delito reiterado de **apropiación indebida**, tipificado en el artículo 470 N°1 del Código Penal y sancionado en el artículo 467 del mismo cuerpo legal y además, al estar concertados para cometerlos constituye el delito de **asociación ilícita** tipificado en el artículo 292 de nuestro Código Penal y sancionado en el inciso primero del artículo 294 del mismo Código.

**POR TANTO**, y de acuerdo con lo expuesto y con los artículos 94 y siguientes del código de Procedimiento Penal,

RUEGO A US. tener por interpuesta querrela criminal en contra de los cajeros AMÉRICO EMILIO PÉREZ GODOY, RODRIGO ANDRÉS CATALÁN RAMÍREZ; CHRISTOPHER ANDRÉS MARFULL TRONCOSO; MIGUEL ÁNGEL SOTO PÉREZ; ALEXIS JESÚS GÁLVEZ OLIVARES; ABRAHAM MANUEL PINO CAMPOS; CESAR NORAMBUENA ESPINOZA; DAVID ANTONIO ARELLANO RIVEROS y en contra de los vigilantes privados WALTER AGUILERA JOSÉ GARRIDO, ya individualizados, acogerla a tramitación, dictar el auto de procesamiento correspondiente y definitiva condenarlos por el delito de apropiación indebida y asociación indebida.

**PRIMER OTROSÍ:** Siendo la empresa que represento, personalmente ofendida, por los delitos, ruego a S.S. tener presente que me encuentro exenta de rendir fianza de calumnia, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 100 del Código de Procedimiento Penal

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a S.S. decretar las siguientes medidas:

- 1.- Citarme a ratificar la presente querrela;
- 2.- Decretar orden de investigar, con facultades de descerrarajar, y de detener a los que aparezcan culpables.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase S.S. tener por acompañado los siguientes documentos con citación, y en

de Contratos de los Querellados;

de sus respectivas renunciaciones a los mismos

de la declaración extrajudicial de los Querellados.

de mi personería para representar a WAGNER SEGURIDAD, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE

RES S.A.;

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN
03 JUN 2004
SECRETARIA SAN MIGUEL

*revisado*  
*27*

OTROSÍ: A fin de colaborar con la acción de la justicia e instar por la pronta terminación de esta

se ruego a S.S. concederme conocimiento del Sumario.

OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que designo Abogado Patrocinante y confiero poder a

RODRIGO A. RIVERA SMITH, Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de

Municipalidad de Providencia, domiciliado en Av. Providencia N° 1336, oficina n°3, Providencia,

Santiago, y para estos efectos en calle Ingeniero Budge N°867, San Miguel, de esta ciudad.